DECRETO POR EL QUE SE DISPONE QUE LOS SUBDELEGADOS DE HACIENDA TOMEN EMPRESTADAS LAS EXISTENCIAS DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y DE LAS JUNTAS DE REEDIFICACIÓN

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 2 de Mayo de 1893

Publicada en La Gaceta No. 34 del 5 de Mayo de 1893

Debiendo reunir los fondos necesarios para atender al entretenimiento del ejército destinado al restablecimiento del orden público, el Gobierno acuerda:

1°.- Los Subdelegados de hacienda tomarán emprestados de las Tesorerías municipales y de las Juntas de Reedificación de templo y de Caridad, las existencias en dinero que resulten de los cortes de caja respectivos, que procederán inmediatamente a practicar.

2°.- El título de crédito contra la nación, de las cantidades que reciban los Subdelegados, será la certificación que extiendan estos empleados a los respectivos Tesoreros.

3°.- Los mismos Subdelegados remitirán, el dinero a la Tesorería general, y la certificación de esta oficina les servirá de comprobante de data ante la Contaduría mayor, en donde deberán rendir su cuenta.

4°.- Este empréstito comprende las cantidades que en poder de particulares tengan a interés las Municipalidades y Juntas arriba expresadas, y será exigido al vencimiento del plazo de las obligaciones.

5°.- Tan luego cesen las presentes circunstancias anormales, el Gobierno comenzará a verificar el pago del adeudo de que habla este acuerdo, en dinero efectivo y con el interés mensual del uno por ciento, a contar de la fecha en que se reciba el dinero hasta el día del pago.

Comuníquese – Managua, mayo 2 de 1893 – Sacasa – El Ministro de Hacienda por la ley – Ramírez".

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15298